1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	

CONTRATO Nº 1 2 1 - /2017

Pág. 1 de 25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	1 7 1 2017
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.036-2017
Modalidad de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830,040.256-0
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA
	VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo
a the second of Spine	
Contratista:	WITS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.\$
Nit:	900.727.570-2
Representante Legal:	ZAINUN HASSAN HEJAS RODRIGUEZ
	C.C 79 920 446 de Bogotá D.C
Dirección:	Carrera 28 No.51-47 Bogotá
Teléfono:	5100349
Correo electrónico:	admin@wits.com.co
	zhejas@wits.com.co
en e	
Objeto del Contrato:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS
	CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS
	INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS
	NO REMANUFACTURADOS PARA EQUIPOS
	BIOMÉDICOS DE LAS SALAS DE CIRUGÍA,
	UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO, SERVICIO DE PATOLOGÍA, SERVICIO DE
	OTORRINOLARINGOLOGÍA Y UNIDAD DE
	CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL DEL
	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
	11031 TIME PILETIAN CERTIMAL

N BLANCO

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Valor Contrato IVA	CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS		
INCLUIDÒ	(\$46.000.000,oo) M/CTE		
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del		
	perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y		
	cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo		
	41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23		
,	Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE		
	2017. LUGAR Hospital Militar Central ubicado en la		
	transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá,		
	D.C.		
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de su		
	ejecución y seis (6) meses más.		

Entre los suscritos a saber: Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.540.310 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NÍT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el señor ZAINUN HASSAN HEJAS RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.920.446 de Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de WITS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S con Nit No. 900.727 570-2 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 08 de agosto de 2017, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRÁTISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Oficio No. 5216/DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 01 de marzo de 2017, el Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico Maria Andrea Grillo Roa solicitó a la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, en los siguientes términos: " (...) Respetuosamente me permito enviar al Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS MICROSCOPIOS Y MICROTOMOS DEL SERVICIO DE PATOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, por un valor de cuarenta y seis millones de pesos (\$46.000.000,oo) (...)" 2. Que El HOSPITAL contempló dentro de a su Plan de Adquisiciones No. 238 del 01 de marzo de 2017, acotando en sus Observaciones: "Mantenimiento preventivo y los correctivos que sean necesarios incluido repuestos originales nuevos no remanufacturados para los microscopios y micrótomos del servicio de patología del Hospital Militar Central" por valor

7

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

de cuarenta y seis millones de pesos (\$46.000.000,00), el objeto del presente contrato 3. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.357. Gasto C Rubro 15050100 1 Recurso 20 Concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL. SIIF No.35717. Posición de Catalogo de Gasto C-1505-0100-1" Concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL", de fecha 13 de marzo 2017, por valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$259,670.\$89.00), expedidos por/la Jefe de Présupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su grigen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 036/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. 5. Que, mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.036/2017. 6. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones Acta Ordinaria No. 176, Ponencia No.054 de fecha 25 de Julio de 2017, el Comité de adquisiciones, recomendó al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.036/2017, por valor de doscientos noventa y dos millones dieciocho mil setecientos sesenta y cinco pesos MCTE (\$292.018,765.00). 7. Que mediante Resolución No.834 de fecha 03 de agosto de 2017, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Milítar Central, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.036/2017, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LAS SALAS DE CIRUGÍA, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO, SERVICIO DE PATOLOGÍA, SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de doscientos noventa y dos millones dieciocho mil setecientos sesenta y cinco pesos (\$292.018.765.00) MCTE incluido IVA. \8. Que se realizó \la evaluación Técnica, Económica, Jurídica y Financiera. 9. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **10.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 230, Ponencia No.068, de fecha 24 de agosto de 2017, el Comité de adquisiciones recomendó al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación parcial del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.036/2017, a la firma WITS

EN BLANCO

- 83 - 83

SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., por un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000,00) M/CTE incluido IVA, que corresponden al GRUPO No.03 del proceso de selección. 11. Que mediante Resolución No. 966 del 05 de septiembre de 2017, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena ADJUDICAR PARCIALEMENTE el proceso de Selècción Abreviada de Menor Cuantía No. 036 de 2017 (GRUPO No.03), cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LAS SALAS DE CIRUGÍA, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO, SERVICIO DE PATOLOGÍA, SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000,oo) M/CTE incluido IVA, a la firma WITS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., representada legalmente por ZAINUN HASSAN HEJAS RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.920.446 de Bogotá D.C, por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, económico, financiero y jurídico exigidos en el pliego de condiciones. 12. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio de fecha 31 de agosto de 2017, el PD. Miguel Ángel Obando Castillo, Grupo Gestión Contratos, envío a la Oficina Asesora Jurídica, SEIS (6) carpetas del Proceso de Selección Abreviada No.036/2017, para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA **PRIMERA.-OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **"MANTENIMIENTO** PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LAS SALAS DE CIRUGÍA, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO, SERVICIO DE PATOLOGÍA, SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE **ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CÓNTRATISTA, y en el Anexo Técnico - Económico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección

D	EV	71	CI	(A)	Δī
14	. r. i	7	Э.	()	₹.

1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

CONTRATO Nº 121-/2017

Pág. 5 de 25

Abreviada de Menor Cuantía No.036/2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aqui establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y SEÍS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000,00) M/CTE incluido IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Iqualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central al CONTRATISTA de la siguiente manera: Se realizarán PAGOS PARCIALES de conformidad con la entrega a satisfacción de los servicios y/o bienes entregados, que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 4.1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 4.2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 4.3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4.4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social, b) Numero de Nit. Entidad Financiera c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente). NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS SERVICIOS y/o BIENES SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los servicios y/o bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a sátisfacción de los servicios y/o bienes suministrados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la

EBLANCO

obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS No.18625269691 de BANCOLOMBIA, cuyo titular es WITS SOLUCIONES INTEGRALES SAS, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.357, Gasto C Rubro 15050100 1 Recurso 20 Concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL. SIIF Posición de Catalogo de No.35717. Gasto "C-1505-0100-1" MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL", de fecha 13 de marzo 2017, por valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$259.670.589.00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales para el presente contrato se destinada la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$46.000.000). CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2017. LUGAR Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. CLÁUSULA SÉPTIMA.-VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA. 1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios y/o bienes suministrados objeto del mismo. 2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los servicios y/o bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los servicios y/o bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los servicios y/o bienes objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le

R	RV	Ί	S.	M	N
1.0	J 7		. 7	E Q P	1 3

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

CONTRATO Nº 2 1 - /2017

Pág. 7 de 25

formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. 9) Reemplazar los servicios y/o bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y/o bienes suministrados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los servicios y/o bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1.** Recibir a satisfacción los **servicios y/o bienes** suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será un FUNCIONARIO DEL AREA DE EQUIPO BIOMEDICO, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que

EN BLANCO

las especificaciones y condiciones particulares de los servicios y/o bienes suministrados contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL **HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los **servicios y/o bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los servicios y/o bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios y/o bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento á sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta

-	- w	TTO		
К	EX	/ 18	. 1 (N N

1.	2.	3,	4.	
5.	6.	7.	8.	

9

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

CONTRATO Nº /201

Pág. 9 de 25

relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractualés, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; deberá cumplir las siguientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: 2.1) El acta de inicio de ejecución del contrato. 2.2) Las constancias de entradá al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. 2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. 2.4) Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el Acta Final, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de MODIFICACIÓN, PRORROGA o

M BLANCO

ADICIÓN del contrato, remitiendo a la Subdirección la Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interyéntoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. NOTA 2, Con la firma de la minuta del presente contrato se entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo. NOTA 3. Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR		VIGENCIA
Cumplimiento de las		Sobre el valor	totai del	Equivalente al plazo de
obligaciones surgidas del	30%	contrato	total del	ejecución del contrato y seis
contrato estatal	ļ	Contrato	4	(6) meses más
Calidad y correcto		Sobre el valor	total del	Vigencia vigente durante el
funcionamiento de los	30%	contrato		término de ejecución y un

			-		
12	ы, У	/Ι	S	Ю	N

1,	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

11

12

13

14

15

16

17

18

19

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

CONTRATO Nº 12 1 -/2017 - Pág. 11 de 25

bienes			(1) año más.
Calidad de los servicios	20%	Sobre el valor total del contrato	Vigencia vigente durante el término de ejecución y un (1) año más
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 SMMLV	Vigente durante el término de ejecución
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Sobre el valor total del contrato.	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la seguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la pago de prima aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, medianté acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las

N BLANCO

obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPÍTAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al

b

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

3

5

6

8

0

10

1 1

:2

3

14

15

16

28

(29)

30

31

CONTRATO Nº 7 1 - +2017

Pág. 13 de 25

Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuérdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de

EN BLANCO

LTO EXCLUSIVO DEL HOSPETAL DE LITTAR CANTRAL

3

4

5

6

8

9

:10

111

13

:14

15

116

118

119

120

2:

22

23

24

:25

,26

,27

.28

:39

30

obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-**TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO CLÁUSULA **CONFIDENCIALIDAD**: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL **PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la

\mathbb{R}	F	V	ļ	S	Ī	0	3	

1,	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

CONTRATO Nº / 2 1 - /2017-

Pág. 15 de 25

ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DÍAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la lev colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara baio la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debé evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ESPACIO EN BLANCO

Y BLANCO

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Monitoreo y revisión	Cómo	Coordinación con con contratista para que el HOMIC disponga de disponga de la seguridad necesaria	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho
l .	ntaoo	Coo con parr HOr disp la	ල් <u>ප</u> ා ප් ලි
la el	elqmoo tratamie	A/A	∀/N
	Fecha en	Ejecución del contrato	En la ocurrencia del evento
	le el	isor	isor
	respons por impler	Supervisor	Supervisor y contratista
	ozia ozia ozia	S ON	
<u> </u>	bebitoit diliups	O(A8	OLA8
Impacto después del Tratamiento	òiosofilisO n	7	m
Impacto espués d ratamien	Impacto	-	7
	Probabilid	a o c a 1	स्व क जा विश्व क कि क वि क जा व जा व व स्व क जा व व व व
	Tratamiento/Controles a ser implementados	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo.
	nàiup A3 sagies	НОМІС	Contratista
pe	Priorid	DEAD	WEDIO
	Califica	m	ın
	Impac	7	4
	lidedorq	eto eto ual 1 dei dei	de el
enci	等 5	। इ.छ. इ. च	, , ,
Consecuencia	de la ocurrencia del evento	No se cur el ot contractual por lo afectaría normal ejecución contrato.	Afecta equilibrio económico contrato
	posible, cómo puede ocurrenc pasar) del even	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público el objenerado por cualquier contractual, organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del NOMIC donde se ejecución instalación de los mismos.	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y equilibrio en los bienes y/ contrato que los bienes sean importados.
Descripción (Qué	p puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público el generado por cualquier contrac organización al margen por le de la Ley dentro de las afectarí instalaciones del normal HOMIC donde se ejecució llevara a cabo la contratt mismos.	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y equilibrio estimados a contratar económico en los bienes y/ contrato que los bienes sean importados.
Descripción (Qué	PA Posible, cómo puede pasar)	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público el generado por cualquier contractor organización al margen por le de la Ley dentro de las afectaría instalaciones del normal HOMIC donde se ejecució instalación de los contratt mismos.	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y equilibrio estimados a contratar conómico en los bienes y/ contrato que los bienes sean importados.
μ G Descripción (Qué	FT posible, cómo puede pasar y, si es	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público el generado por cualquier contraco organización al margen por le de la Ley dentro de las afectarí instalaciones del normal el llevara a cabo la contract mismalación de los contratt mismos.	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los proyectados previos y equilibrio estimados a contratar económico en los bienes y/ contrato que los bienes sean importados.
μ G Descripción (Qué	PA Posible, cómo puede pasar)	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público el generado por cualquier contractor organización al margen por le de la Ley dentro de las afectaría instalaciones del normal HOMIC donde se ejecució instalación de los contratt mismos.	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los festudios previos y equilibrio estimados a contratar económico en los bienes y/ contrato que los bienes sean importados.

S

6,

CONTRATO Nº 12 1 - 72017

Pág. 17 de 25

las ejecución ones del las ejecución aciones del emitirá contrato. emitirá contrato. vigilará el Durante vigilará el Durante cumplimiento | la cumplimiento | la El supervisor El supervisor obligaciones obligaciones informes. informes. A\N A\N Durante todo el término de ejecución ocurrencia uЭ Supervisor Supervisor 9 S **MEDIO MEDIO** m m 7 \sim Se exigirá el cumplimiento de los protocolos y la póliza de responsabilidad civil extracontractual. de civil daños que se generen con amparar los posibles circunstancias ocasión de cualquiera de exigirá póliza extracontractual, responsabilidad descritas. Contratista Contratista **MEDIO** S Ŋ 4 4 el infraestructura, del trabaiadores o conducta irregular del Fallas o daños contratista, errores en en los equipos la ejecución de alguna himádicos operación por falta de deficiente capacitación del atención a los calidad de los calidad de los calidad. elementos, afectaciones a trabajadores o usuarios del biomédicos, usuarios Hospital. Posibles incendio, o accidentes insolvencia, Hurto de personal contratista. producidos accesorios. Fraude, GENERAL GENERAL **EJECNCION** EJECUCIÓN **EXTERNO EXTERNO** GENERAL **ESPECÍFICO** 4

 $S_{\rm LAB}(0)$

4

8.

2

3

5

6

8

9

10

11

12

13

15

16

17

18

19

i20

21

22

23

24 25

26

27 28

29

30

31

32 33

34

CONTRATO Nº 1 2 1 - 72017

Pág. 18 de 25

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL:</u> Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C. <u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA –</u>

TERCERA ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO NO. 1:

GRUPO No.03

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A ADQUIRIR	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT VISITAS POR EQUIPO	MARCA	Valor Unitario	Valor Total
		2 VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS	MICROSCOPIO TRINOCULAR CON DIC, FLUORESCENCIA, ESTACIÓN DE TRABAJO, CÁMARA DIGITAL Y SOFTWARE DE FISH	1	2	NIKON	\$1.700.000	\$3.400.000
	,		MICROSCOPIO DE 5 CABEZALES	1	2	NIKON	\$1.050.000	\$2,100,000
1	20910001		MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA	1	2	NIKON	\$435.000	\$870.000
	·	ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS	MICRÓTOMO DE ROTACIÓN PARA CORTES EN PARAFINA	i	2	SAKURA	\$750.000	\$1.500.000
		HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	MICRÓTOMO DE ROTACIÓN PARA CORTES EN PARAFINA	1	2	SAKURA	\$750.000	\$1.500.000
İ			MICRÓTOMO DE ROTACIÓN PARA CORTES EN PARAFINA	1	2	LEICA	\$750.000	\$1.500.000
							Subtotal	\$10.870.000
							Valor IVA 19%	\$ 2.065,300
							Valor Total	\$12.935.300

Valor IVA 19% \$ 2.065.300

Valor Total \$12.935.300

Ítem	Descripción del Ser	vicio A Adquirir	Código Interno	UNIDAD DE MEDIDA	REPUESTO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
				UNIDAD	Bombillo Halogeno Bipin 12v-100W	\$235.500
				UNIDAD	Bombillo Halogeno Bipin 6v-30w	\$75,000
		1		UNIDAD	Arandela de ajuste de Torque -Nikon	\$65,000
ļ				UNIDAD	Socket de Bombillo para Microscopio	\$170.000
į.				UNIDAD	Pin de ajuste de Platina -Nikon	\$130,000
				UNIDAD	Filtro Azul Nikon de 45 mm NCB11	\$280.000
				UNIDAD	Piñon de avance del Tomillo MACROMETRICO-Nikon	\$250.000
				UNIDAD	Set Piñon condensador para Labopphot-Nikon	\$250,000
	Mantenimiento			UNIDAD	Regulador de intensidad de luz -Nikon	\$325.000
	preventivo y los			UNIDAD	Rodamientos de platina para - Nikon	\$75,000
	correctivos que sean necesarios incluidos	Partes a		UNIDAD	Soporte porta muestras eje X – Nikon	\$75.000
	repuestos originales	reemplazar		UNIDAD	Filtro de Fluorescencia SPECTRUM AQUA	\$7.250.000
1	nuevos no remanufacturados	más frecuentes en microscopia		UNIDAD	Objetivo CFI PLAN FLUOR 100X OIL NA 1:3- WD 0.16MM	\$6.736.500
	para los equipos	en microscopia	20910001	UNIDAD	Ocular campo extra amplio CFI UW 10x/25	\$1.965.000
	Microscopia y Microtomos			UNIDAD	Guía de Fibra Óptica de 1.5m Para Fluorescencia, Nikon	\$4.350.000
				UNIDAD	Lámpara de Fluorescencia C-LHGF I HG	\$3.450.000
		ļ <u> </u>		UNIDAD	W9752 CAP	\$120.000
				UNIDAD	W9052 CAP	\$120.000
				UNIDAD	EJE FLEXIBLE	\$185.000
				UNIDAD	CUBIERTA DE RANURA	\$435.000
				UNIDAD	W2868 RESORTE DE TENSIÓN	\$280.000
				UNIDAD	TEFLÓN ROLLER	\$210.000
				UNIDAD	RODILLO DE TEFLÓN	\$140.000
				UNIDAD	RESORTE DEL PLATO	\$280.000

REVISION

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº 11 2 1 - 72017

Pág. 19 de 25

	UNIDAD	CUÑA	\$120.000
-	UNIDAD	ARANDELA RANURADA	\$95,000
	UNIDAD	W29555 RESORTE DE TENSIÓN	\$280,000
	UNIDAD	PLACA DE PRESIÓN 26°	\$1.950.000
	UNIDAD	W29551 PLACAS DE PRESIÓN DE ALTO PERFIL	\$2.850.000
	UNIDAD	W29553 PLACAS DE PRESIÓN DE ALTO PERFIL	\$2.850.000
		Subtotal	\$35,597,000
		Valor IVA 19%	\$6.763.430
		Valor Total	\$42,360.430

Ítem	Concepto	Precio
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS MICROSCOPIOS Y MICROTOMOS	\$12,935,300
2	SUMINISTROS DE REPUESTOS MICROSCIOPIOS Y MICROTOMOS	\$42,360,430
	VALOR TOTAL	\$55\29\$.730

En la siguiente tabla se relacionan los equipos biomédicos pertenecientes al servicio de Patología del Hospital Militar Central los cuales requieren mantenimiento preventivo y correctivo.

ÍTE M	CÓDIGO INTERN O	EQUIPO ·	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTAR IO	UBICACIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS
		MICROSCOPIO TRINOCULAR CON DIC, FLUORESCENCIA, ESTACIÓN DE TRABAJO, CÁMARA DIGITAL Y SOFTWARE DE FISH	NIKON	Ni-U	930933	V172077		2 VISITAS DE MANTENIMIENTO
		MICROSCOPIO DE 5 CABEZALES	NIKON	E600	725530	V111850		PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE
,	20910001	MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA	NIKON	ALPHAPHOT	244821	V104151	PATOLOGÍA	SEAN NECESARIOS INCLUIDO
1	1000	MICRÓTOMO DE ROTACIÓN PARA CORTES EN PARAFINA	SAKURA	SRM-200 /	1429-2495	V172076	PATOLOGIA	REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO
		MICRÓTOMO DE ROTACIÓN PARA CORTES EN PARAFINA	SAKURA	SRM-200 \	1429-2496	V172076		REMANUFACTURADO S HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
		MICRÓTOMO DE ROTACIÓN PARA CORTES EN PARAFINA	LEICA	RM2135	050029135	V112785		

ÍTEM	REPUESTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Bombillo Halogeno Bipin 12v-100W	UNIDAD	1
2	Bombillo Halogeno Bipin 6v-30w	UNIDAD	1
3	Arandela de ajuste de Torque -Nikon	UNIDAD	1
4	Socket de Bombillo para Microscopio	UNIDAD	1
5	Pin de ajuste de Platina -Nikon	UNIDAD	1
6	Filtro Azul Nikon de 45 mm NCB11	UNIDAD	1
7	Piñon de avance del Tornillo MACROMETRICO-Nikon	UNIDAD	1
8	Set Piñon condensador para Labopphot-Nikon/	UNIDAD	1
9	Regulador de intensidad de luz -Nikon	UNIDAD	1
10	Rodamientos de platina para - Nikon	UNIDAD	1
11	Soporte porta muestras eje X – Nikon	UNIDAD	1
12	Filtro de Fluorescencia SPECTRUM AQUA	UNIDAD	1

MEAN(O

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

	B	2	1	_	-	_
CONTRATO Nº	, 8		•		_/20	17

Pág. 20 de 25

12	Objetivo CFI PLAN FLUOR 100X OIL NA 1.3-WD 0.16MM	UNIDAD	1
14	Ocular campo extra amplio CFI UW 10x/25	UNIDAD	1
15	Guía de Fibra Óptica de 1.5m Para Fluorescencia, Nikon	UNIDAD	1
16	Lámpara de Fluorescencia C-LHGF I HG	UNIDAD	1

NOTA: El mantenimiento preventivo, correctivo y calibración si aplica de los equipos mencionados, se debe realizar por el personal capacitado por fabrica para intervenir los equipos. Por lo anterior el oferente debe anexar la carta de autorización por el fabricante para distribución y mantenimiento de los equipos relacionados en el cuadro anterior. De igual forma debe certificar que el personal que va a realizar la asistencia técnica se encuentra entrenado y autorizado por fabrica.

REPUESTOS SUSCEPTIBLES A CAMBIOS

A continuación, se relacionan los posibles repuestos susceptibles a cambios del equipo biomédico que requiere mantenimiento preventivo y correctivo.

ÍTEM	NUMERO DE PARTE	REPUESTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	W9752	CAP	UNIDAD	1
2	W9052	CAP	UNIDAD	1
3	W20003	EJE FLEXIBLE	UNIDAD	1
4	W9263	CUBIERTA DE RANURA	UNIDAD	1
5	W2868	RESORTE DE TENSIÓN	UNIDAD	1
6	W9266	TEFLÓN ROLLER	UNIDAD	1
7	W9266	RODILLO DE TEFLÓN	UNIDAD	1
8	W2117	RESORTE DEL PLATO	UNIDAD	1
9	W700010	CUÑA	UNIDAD	1
10	W40197	ARANDELA RANURADA	UNIDAD	1
11	W29555	RESORTE DE TENSIÓN	UNIDAD	1
12	W29552	PLACA DE PRESIÓN 26°	UNIDAD	1
13	W29551	PLACAS DE PRESIÓN DE ALTO Y BAJO PERFIL	UNIDAD	1

NOTA: En caso de requerir algún repuesto que no se encuentre dentro del listado del presente estudio previo, el contratista allegara al supervisor del contrato la solicitud del repuesto solicitado junto con la cotización correspondiente, documentos que deberán llevar el visto bueno del subdirector administrativo y el Jefe de Equipo Biomédico, este tiempo de aprobación queda fuera de los tiempos mínimos establecidos para el cumplimiento del oferente.

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo debe estar acorde a los indicados por el fabricante por lo que el proveedor debe entregar mediante una carta respaldad por el fabricante o referenciada del manual en cual establezca los pasos a paso de las actividades de mantenimiento preventivo y el kit de repuestos que se utiliza para la misma.

La propuesta debe incluir carta de compromiso de la entrega de protocolos de Mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, de funcionamiento. Si al equipo se le verifica calibración se debe emitir los certificados de calibración, patrones utilizados, diligenciar y/o actualizar la hoja de vida del equipo,

REVISION				
1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	٨.	

0

10

11

12

13

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

32

CONTRATO Nº 121-72017

Pág. 21 de 25

asesorar y capacitar al personal técnico científico en cuanto al manejo y funcionamiento del mismo. Una vez adjudicado el proceso el oferente tiene 8 días hábiles para enviar el cronograma de mantenimiento con los datos verificados en físico de los equipos (marca modelo, serie, numero de inventario de acuerdo a activos fijos).

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a los llamados de urgencia no debe ser superior de 8 horas, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla. El tiempo de diagnóstico no debe supera las 24 horas.

En el evento de suministro de un repuesto este debe ingresar al almacén Nº 1 del hospital militar central y cumplir con los procedimientos que este exige. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material, en el evento de requerir un repuesto la instalación debe ser de forma inmediata. El termino de respuesta para un repuesto que no se encuentre en stock por parte de la empresa no debe ser superior a cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO PRINCIPALES Y ADICIONALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

- Cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de habilitación (Resolución 2003 de 2014) de la entidad contratante, los cuales deberán ser avalados por la Institución, de acuerdo a las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costo laboral, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el termino de ejecución del contrato.
- 2. El objeto de la presente contratación es garantizar en la institución, la oportunidad y calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos establecidos anteriormente. El contratista deberá comprometerse a asegurar la continuidad del servicio, así mismo debe garantizar que los servicios requeridos sean prestados con el personal necesario e idóneo, que permita el funcionamiento adecuado, oportuno, ágil y eficaz; de lo contrario se establecerán sanciones de incumplimiento por parte del contratista.
- 3. Es de carácter obligatorio la firma del acta de inicio por parte del representante legal.
- 4. El contratista debe realizar una carta donde se comprometa, a entregar protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo. Se debe tener en cuenta la realización de la verificación de parámetros una vez ejecutada la labor de mantenimiento así como también mencionar el patrón con el que se realiza dicha

EN BLANCO

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Pág. 22 de 25

verificación. Si el equipo por recomendación del fabricante requiere calibración el oferente debe cumplir con este requerimiento.

- 5. El contratista deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía, será responsable del traslado de los equipos para su reparación en caso de ser retirados de la institución para realizar su mantenimiento correctivo.
- 6. En el caso de retirar un equipo biomédico por las siguientes razones: diagnostico, mantenimiento preventivo/correctivo, o se encuentre fuera de funcionamiento por un repuesto y este dure más de 36 horas por fuera de la institución, la firma deberá dejar en backup otro equipo de las mismas características o superior, así mismo el equipo en backup debe ingresar por el área de activos fijos y contar con una póliza que los asegure contra todo riesgo.
- 7. El oferente deberá realizar la entrega de los repuestos o insumos en el almacén de consumo No. 1 del Hospital Militar Central en coordinación del supervisor del contrato los cuales irán relacionados por ítem y costo.
- 8. Ningún repuesto se podrá instalar dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el Almacén de consumo No.1, el cual consta de la solicitud al mismo y su posterior retiro en compañía del supervisor del contrato y/o personal autorizado por el área de Equipo Biomédico.
- 9. Todo repuesto original nuevo no remanufacturado y/o certificado por fabrica que no haga parte integral del contrato, y se llegue a requerir, podrá ser suministrado, despachado, instalado y facturado previa autorización del supervisor del contrato hasta agotar presupuesto.
- 10. El oferente deberá mantener disponibilidad de un ingeniero biomédico o tecnólogo con tarjeta profesional y registro INVIMA para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, de tal forma que el tiempo de respuesta ante una novedad se solucione en un tiempo no mayor a 24 horas.
- 11. El oferente deberá entregar los repuestos o insumos en perfectas condiciones, elemento que presente posibles averías no se aceptará para el ingreso el cual deberá ser reemplazado.
- 12. El oferente deberá entregar los repuestos o insumos dentro de los términos que se encuentran establecidos en el contrato.
- 13. El oferente deberá entregar el cronograma de mantenimiento en el área de Equipo Biomédico cinco (05) días hábiles después de perfeccionado el contrato.
- 14. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
- 15. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 16. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

REVISION

	1.	2.	3.	4.
	5.	6.	7.	8.
i				

3

11

12

13

18

19

20

22

23

24

25

26

27

28

29

30

32

Pág. 23 de 25

- 17. Cuando se realice un mantenimiento preventivo o correctivo el contratista deberá anexar la carta de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo, lo anterior debe quedar consignado en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados.
- 18. Cuando se realice calibración el contratista deberá anexar el certificado original del resultado de la misma y este debe contener el certificado de calibración del instrumento con el cual se realiza dicha labor de calibración.
- 19. El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- 20. Antes de realizarse cualquier actividad el contratista deberá presentarse ante la jefatura de equipo biomédico para darle la autorización de ingreso e infórmale al servicio.
- 21. Si el hospital se ve en la necesidad de realizar un traslado del equipo dentro de sus instalaciones, el contratista deberá realizar el traslado y acompañamiento del equipo sin generar ningún costo adicional para el hospital, lo anterior se hará dentro de las condiciones del contrato de mantenimiento.
- 22. El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o tecnólogo que realice el mantenimiento, de no hacerse así el reporte no se aceptara.
- 23. El contratista realizará un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.
- 24. La factura del contrato se pagará a medida que se ejecuten las calibraciones de los equipos, por lo cual deben presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- 25. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Lev.
- 26. El Contratista mantendrá indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, de los usuarios, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
- 27. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad al Hospital Militar Central, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.

A SLANCO

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Pág. 24 de 25

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

- 1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del mismo, el personal ofrecido, durante los tiempos del cronograma y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los ingenieros biomédicos o tecnólogos requeridos para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el Hospital Militar Central o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
 - Mantener al frente de los contratos al profesional idóneo y aceptado por el área de equipo biomédico, quien será el supervisor del contrato y representante del contratista para decidir, las modificaciones y la verificación de los mantenimientos.
- 3. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa a los ingenieros y tecnólogos que desarrollaran las actividades que les correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
- 4. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
- 5. Obtener la aprobación del supervisor del contrato con antelación al cambio de profesionales o tecnólogos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
- 6. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Hospital Militar Central.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

El contratista deberá presentar debidamente diligenciados los reportes de mantenimiento el cual debe de contar como mínimo con los siguientes requerimientos:

a. Tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo).

1.	2.	3.	4.
5	6.	7.	8.

CONTRATO Nº	19	2	1	-	/201 7
CONTRATONS					/201/

Pág. 25 de 25

- b. El reporte debe estar numerado, membretado y avalado por el departamento de calidad del contratista.
- c. El reporte debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento del mantenimiento.
- d. Los reportes deben contener tres firmas para ser avalados por el departamento de hojas de vida de equipo biomédico:
- La firma del quien realiza el mantenimiento.
- La firma del jefe del servicio.
- La firma de un funcionario de equipo biomédico

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia 13 1 AGO 2017 se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

POR EL HOSPITAL,

CORONEL RÀUL ARMANDO MEDINA

VALENZUELA

Subdiractor Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisó

DRA. MARITZA SANCHEZ Asesora Subdirección Administrativa

DRA. DENYS ADIELA ORTIZ Jefe Oficina Asesora Jurídica

P.D YOHANA HOMEZ MACIAS Comité Económico Evaluador

Elaboró

P.D PAULA ANDREA ALVAREZ D. Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFA1

POR EL CONTRATISTA.

ZAINUN HASSAN HEJAS RODRIGUEZ Representante Legal

WITS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

11

12

13

15

17

19

20

21

22

2.8

29

30

32

23

EN SLAWCO

© TOW EN BLAKOO

: 2

1 7

24.4 2.4 2.4 2.4

[20]

:27

:28

.30

The second secon

gradient in the second
Ci